

ANT.: Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

SANTIAGO, 11 FEB 2014

DE : DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
A : SEÑORES INTERESADOS Y/O GRUPOS INTERESADOS

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6.2 "Circulares Aclaratorias" de las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para el proyecto de concesión "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", la Directora General de Obras Públicas, a través de la presente Circular Aclaratoria, incorpora a dichas Bases las siguientes modificaciones:

1. En 9. "**LICITANTES**", modificado previamente por Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

▪ Se reemplaza el segundo párrafo del artículo por el siguiente:

"Para estos efectos, sin perjuicio de otros requisitos que se establezcan en las Bases de Licitación del proyecto de concesión "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", se considerará como experiencia en administración y operación de aeropuertos la de aquella empresa o entidad que acredite haber administrado y operado de manera ininterrumpida, directa o indirectamente, en los últimos cinco (5) años calendario precedentes a la Oferta en la Licitación, y a satisfacción de su contraparte contractual, un aeropuerto que haya registrado en, al menos, uno (1) de dichos años un tráfico no menor de quince millones (15.000.000) de pasajeros totales transportados anualmente. Se entiende por pasajeros transportados anualmente, la suma total de pasajeros, nacionales e internacionales, que hayan arribado, salido o pasado en tránsito por el aeropuerto respectivo en cada año calendario."

▪ Se rectifica el cuarto párrafo del artículo de la siguiente manera:

- Donde dice:

"...en, al menos, uno de los últimos tres (3) años calendario un tráfico no inferior...".

debe decir:

"...en, al menos, uno de los últimos cinco (5) años calendario un tráfico no inferior...".

▪ Se reemplaza el sexto párrafo del artículo por el siguiente:

"Se podrá acreditar la experiencia en la operación y administración de aeropuertos de las características referidas en el párrafo segundo del presente artículo, con la experiencia directa que posea el Licitante, o bien con la experiencia directa que posea uno de los miembros del Grupo Licitante que a su vez participe en, al menos, un 25% de éste, que administre y opere directamente dicho tipo de aeropuertos. También podrá acreditarse la experiencia de manera indirecta, con la que posea una sociedad matriz o una filial del Licitante o del miembro del Grupo Licitante que a su vez participe en, al menos, un 25 % de éste; o mediante la experiencia de otra filial de la misma matriz de la empresa o entidad Licitante o de un miembro del Grupo Licitante

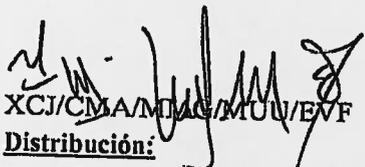


que posea, al menos, el 25% de éste. Asimismo, podrá acreditarse la experiencia directa o indirecta, con la que posea una entidad estatal, municipal o agencia gubernamental cuyo objeto principal sea la administración y operación de aeropuertos y que participe directa o indirectamente, al menos, en un 25 % de la empresa Licitante o del Grupo Licitante. Se entenderá por matrices y filiales, las definidas en el artículo 86 de la Ley 18.046, sobre sociedades anónimas.”

- Se reemplaza el séptimo párrafo del artículo por el siguiente:

“Se entenderá que acredita la experiencia por el total de pasajeros transportados del aeropuerto respectivo, si el Licitante, el miembro del Grupo Licitante o la entidad, sociedad matriz o filial respectiva, cumple los siguientes requisitos: i) si es la entidad, empresa o sociedad que directamente es la propietaria o concesionaria que administra y opera el aeropuerto respectivo; o ii) si cumple los siguientes requisitos copulativos: 1.- es titular directa de, al menos, un 25 % de las acciones o del capital con derecho a voto de la empresa, sociedad o entidad que administra y opera el aeropuerto respectivo; y 2.- es la entidad, el socio o accionista operador, que aporta en dicha sociedad o entidad su experiencia y capacidades de administración y operación de aeropuertos.”

Saluda atentamente a ustedes,

  
XCJ/CMA/MIA/MUQ/ENVF  
**Distribución:**

  
Mariana Concha Mathiesen  
Directora General de Obras Públicas

- División de Desarrollo y Licitación de Proyectos MOP.
- Unidad de Licitación de Proyectos MOP
- Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC
- A Port Chile S.A.
- ADC & HAS Airports Worldwide
- Aena Internacional
- Agencias Universales S.A.
- Astaldi Concession S.R.L. (Agencia en Chile)
- Bechtel Chile Ltda.
- Besalco Concesioncs S.A.
- BL Arquitectos S.A.
- Carey y Cia. Ltda.
- China Harbour Engineering Company Ltd.
- Claro Vicuña Valenzuela
- Cointer Chile S.A.
- Concesiones Viarias Chile Tres S.A.
- Constructora e Inversiones San José Andina Ltda.
- Constructora OAS Ltda. - Sucursal en Chile
- Constructora SIGRO S.A.
- Corporación América S.A.
- Empresa Constructora Moller y Pérez Cotapos S.A.
- Empresas Proulx Chile S.A.
- Ferrovial Aeropuertos S.A.
- GP Inveestimentos
- Grupo Costanera S.p.A
- Grupo ODINSA
- IAB Inmobiliaria S.A.
- Icafal Inversiones S.A.
- Impregilo S.p.A. (Agencia en Chile)
- Ingenieros Civiles y Asociados S.A. de C.V.
- Inversiones y Construcción G y M Ltda.
- OHL Concesiones S.A.
- Penta Las Americas Administradora de Fondos de Inversión S.A.
- Sacyr Concesiones Chile S.A.
- TRADECO Infraestructura S.A. de C.V.
- Vantage Airport Group Ltda.
- VINCI Airports SAS
- Archivo.

Proceso N° 152.8907

